

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA
INDOAMÉRICA**



REGLAMENTO DE

INVESTIGACIÓN

E

INNOVACIÓN

2023



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “INDOAMÉRICA”

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I. GENERALIDADES	5
TÍTULO II. NATURALEZA DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE, ASI COMO EN LA PRACTICA PROFESIONAL DENTRO DE LA FORMACION CONTINUA DEL DOCENTE.	9
TÍTULO IV. PROCESO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN	10
TÍTULO V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO	14
TÍTULO VI. DE LA ASESORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	18
TÍTULO VII. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	19
TÍTULO VIII. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	21
TÍTULO IX. DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL	23
TÍTULO X. DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN	24
TÍTULO XI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	25
TÍTULO XII. GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN.....	26
TITULO XIII. DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS	28



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la misión de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica" (EESPPI) al 2024, se asume el compromiso de ser una institución de excelencia, emblemática y líder en la formación de docentes crítico-reflexivos, socio-cognitivistas y conectivistas en la región y el país, abierta al cambio y la mejora continua de la calidad educativa; de modo que, pueda gestionar el conocimiento de acuerdo a las exigencias de la actual sociedad de la información y del conocimiento.

Por otro lado, es necesario asegurar la calidad educativa, el desarrollo socioeconómico, la interculturalidad, la preservación del ambiente y la convivencia democrática entre otros aspectos. Por lo tanto, es fundamental promover la investigación e innovación en el desarrollo profesional, desde los enfoques postmodernos sin perder de vista la importancia de los saberes ancestrales en función de mejorar la Formación Inicial Docente y la formación continua.

Así pues, es importante articular la producción, evaluación y difusión del conocimiento científico para contribuir a la solución de los problemas que afectan a la región y a la sociedad en general de acuerdo a los intereses de la comunidad objeto de estudio y vinculadas desde luego a las carreras licenciadas y demás programas educativos que se ofertan en la EESPPI.

En concordancia con lo expuesto anteriormente es indispensable establecer un marco de trabajo común para los docentes y estudiantes que llevan a cabo actividades de investigación e innovación, reconociendo que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones e innovaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también, el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, es conveniente establecer los principios rectores que guíen la conducta de los miembros de la comunidad educativa Indoamericanista como respuesta a los dilemas y controversias que plantea el desarrollo del conocimiento científico y sus implicancias en la especie humana y el medio ambiente.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1°. Datos generales

- | | | |
|----|-----------------------|---|
| a. | Dependencia | : Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) - MINEDU |
| b. | Órgano intermedio | : Gerencia Regional de Educación La Libertad |
| c. | Institución Educativa | : Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica" |
| d. | Lugar | : Región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo |
| e. | Dirección real | : Av. Americo Sur 2804-2808 |

Artículo 2°. Objetivo

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, desarrollo, titulación, innovación, producción intelectual y publicaciones científicas en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica" (en adelante EESPPI); así como también la conducción de otras actividades relacionadas en el marco de los principios y valores que rigen esta institución de conformidad con la legislación nacional educativa.

Artículo 3°. Marco legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Directoral 0592-2010-ED, aprueba las normas nacionales para titulación y otorgamiento de duplicado de diploma de título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados,
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos.
- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

- Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente 2019.
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, aprueba LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- Oficio Múltiple 00075- 2020 MINEDU/VMGP- DIGEDO, Orientaciones para la implementación de los módulos de la práctica e investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019- 2020.
- Oficio N°01288-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se señala que puede considerarse hasta un máximo de cuatro (4) integrantes tanto para el trabajo de investigación para optar por el Grado de Bachiller en Educación como de la tesis para optar por el título de Licenciado en Educación.
- Código de Ética de la APA.
- Documentos de gestión de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica".

Artículo 4°. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento alcanzan a las instancias y funcionarios involucrados dentro de la EESPPI:

- a. Dirección General
- b. Jefatura de Unidad Académica
- c. Jefatura de Unidad de Investigación
- d. Jefatura de Unidad Administrativa
- e. Coordinaciones de Programas de Estudios
- f. Coordinaciones de Carreras Profesionales
- g. Coordinación de Programa de Formación Continua
- h. Coordinación de Programa de Posgrado
- i. Secretaría Docente.
- j. Docentes formadores, investigadores y asesores
- k. Estudiantes de Formación Inicial Docente.
- l. Exalumnos y estudiantes de Formación Continua.
- m. Grupos de investigación, innovación y desarrollo.
- n. Comité de Ética Institucional en Investigación.
- o. Centros educativos asociados por convenio.

Artículo 5°. Responsabilidades

La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento del presente Reglamento recae en la



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

Dirección General y el Comité de Ética Institucional en Investigación.

- a. **Docente investigador.** Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) como un importante medio de enriquecimiento de su función docente y de mejora continua para la formación profesional de sus estudiantes. El docente investigador tiene registro vigente en el RENACYT, es miembro de un grupo de investigación y cumple con todos los principios fundamentales expuestos en el Código de Ética Institucional en Investigación. Tiene registradas sus actividades y producción (I+D+i) en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, tiene código ORCID y perfil en Google Scholar (ambos gestionados con el correo institucional, siendo la principal afiliación institucional la EESPPI).
- b. **Evaluación de la condición de investigador/a.** Es el proceso realizado por Comité de Ética Institucional en Investigación a solicitud del(la) interesado(a), y consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Al finalizar el proceso, la Dirección General emite la Constancia de Docente Investigador.
- c. **Estudiante investigador.** Es el estudiante activo en cualquiera de los programas de Formación Inicial Docente y Formación Continua matriculados en la EESPPI, que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i). Es miembro de un Grupo de Investigación y cumple con todos los principios fundamentales expuestos en el Código de Ética Institucional en Investigación. Tiene registradas sus actividades y producción (I+D+i) en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, tiene código ORCID y perfil en Google Scholar (ambos gestionados con el correo institucional, siendo la principal afiliación institucional la EESPPI).
- d. **Grupos de investigación.** Es la participación activa de estudiantes y docentes en semilleros de investigación u organizaciones afines dentro de la EESPPI para la generación y producción de I+D+i. Los semilleros de investigación van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

Artículo 7°. Actividades de investigación

- a. **Proyectos de investigación con financiamiento Institucional.** Participación en proyecto institucional de I+D+i, para la realización de tesis de grado con financiamiento institucional.
- b. **Proyectos de investigación con financiamiento externo.** Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales con financiamiento para actividades de investigación en I+D+i.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

- c. **Asesoría de proyectos de investigación o tesis.** Asesoría de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis conducentes a la obtención de grados y/o títulos académicos.
- d. **Difusión y divulgación del conocimiento científico.** Participación como autor principal o coautor en la publicación de trabajos de investigación en revistas científicas.
- e. **Labor de investigación del estudiante.** Los estudiantes, para poder titularse, deberán realizar una tesis vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo. La investigación debe estar enmarcada dentro de las Políticas Institucionales y reglamento de investigación. La investigación puede realizarse de manera individual.
- f. **Labor de investigación del docente formador.** Los docentes de tiempo completo tienen asignadas, dentro de su jornada laboral, un mínimo de seis (06) horas no lectivas semanales para realizar investigación y/o innovación, la misma que puede hacerse de manera individual o en equipos multidisciplinarios. Los proyectos de investigación e innovación que presenten deben ser aprobados con Resolución Directoral. La Coordinación de Investigación en articulación con otros órganos de gobierno de la institución, gestionará convenios con entidades públicas o privadas a fin de financiar la ejecución de proyectos de investigación e innovación de interés institucional, así como su publicación. La Unidad Administrativa dentro de su disponibilidad presupuestal, destinará un fondo para apoyar la labor investigadora.

TÍTULO II. NATURALEZA DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 8°.

La Práctica Pre Profesional e Investigación forman parte del Plan de Estudio de los diversos programas que brinda la EESPPI y es de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Se constituye como un proceso permanente e interactuante que se desarrolla durante los diez ciclos de la carrera y que conducen a la titulación del estudiante como licenciado en educación en una determinada especialidad.

Artículo 9°.

La Práctica Pre Profesional e Investigación permiten promover el emprendimiento, la innovación, investigación y el desarrollo para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos en el entorno regional, nacional e internacional.

Artículo 10°.

La Práctica Pre Profesional e Investigación permite formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia a fin de que puedan descubrir, identificar y definir problemas educativos a partir de la Práctica, con la finalidad de plantear la mejor alternativa de solución con rigor científico, recogiendo, registrando, sistematizando e interpretando información significativa extraída de las



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

fuentes disponibles. En ningún caso está permitido realizar trabajos comunales o de construcción de infraestructura como equivalentes al Trabajo de Investigación.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE, ASI COMO EN LA PRACTICA PROFESIONAL DENTRO DE LA FORMACION CONTINUA DEL DOCENTE

Artículo 11°.

La Práctica Pre Profesional e Investigación en la Formación Inicial Docente, tiene las siguientes características:

- a. **Es integral y contextualizada**, porque ofrece oportunidades para poner en práctica las competencias en contextos reales, con el propósito de descubrir y resolver problemas con el asesoramiento permanente del docente asesor y su oportuna retroalimentación.
- b. **Es formativa**, porque desarrolla de forma sistemática las distintas áreas del Diseño Curricular Básico Nacional de Formación Inicial Docente a lo largo de cada año lectivo, en función de movilizar los saberes que permiten el logro de desempeños en correspondencia a las competencias del Perfil de Egreso.
- c. **Es interactuante**, porque relaciona estrechamente la Práctica y la Investigación mediante la comprensión de una realidad compleja y diversa hasta llegar a un conocimiento holístico, intersubjetivo e interrelacional fundamentada a partir de la construcción del diálogo de saberes de diferentes tradiciones culturales
- d. **Es gradual**, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad. El logro es incremental de un nivel al otro implicando la construcción de actuaciones cada vez más complejas.
- e. **Es crítica y reflexiva**, porque fortalece la capacidad autocrítica al confrontar la teoría con las experiencias y la retroalimentación con las prácticas de los demás estudiantes y el docente formador.
- f. **Es investigativa**, porque proporciona las herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad problemática a partir de la construcción de diseños metodológicos en función de mejorar la realidad educativa, así como reflexionar sobre las implicancias de la labor docente.
- g. **Es innovadora**, porque aporta al desarrollo de la formación docente para aprender a través de la indagación y la producción de conocimiento mediante proyectos de investigación aplicados en contextos reales.

Artículo 12°. Competencias de la práctica e investigación

- a. Desarrolla su práctica profesional con eficacia y calidad en la especialidad que le corresponde,



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

considerando los actuales paradigmas y enfoques pedagógicos, de acuerdo con su pertenencia.

- b. Realiza en forma articulada la práctica e investigación intensivas en la especialidad que le corresponde con eficacia y calidad.
- c. Transforma el aula y los escenarios pedagógicos en espacios de investigación,
- d. Reflexión e innovación constante.
- e. Prepara un ambiente favorable durante su práctica profesional al ejecutar los
- f. Enfoques transversales previstos en el DCBN 2019.

Artículo 13°. Fundamentos del componente curricular de formación en la práctica e investigación

- a. Pensamiento complejo.
- b. Interdisciplinariedad.
- c. Diálogo de saberes.
- d. Formación basada en competencias.
- e. Aprendizaje y enseñanza situada.
- f. Evaluación formativa.
- g. Enfoque crítico reflexivo.
- h. Enfoque socio crítico.

TÍTULO IV. PROCESO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 14°.

La práctica e investigación de los estudiantes de FID de cada ciclo se debe realizar en instituciones educativas de educación básica regular dentro del área de influencia de la EESPPI según los modelos de atención de EBR. Dicha práctica e investigación se realizará priorizando las instituciones educativas estatales.

Artículo 15°.

El desarrollo de los módulos a lo largo de la FID se establece en la malla curricular y se aprecian dos grandes etapas en el desarrollo de los módulos:

- a. Ciclos I al VI (seis horas a la semana por módulo). Esta etapa se denomina: La práctica como espacio investigativo para comprender la realidad educativa.
- b. Ciclos VII al X (diez, doce y veintiséis horas a la semana por módulo). Esta etapa se denomina: La práctica y la investigación para la profesionalidad docente.

Artículo 16°.

En la planificación de los módulos de práctica e investigación deben considerarse los siguientes



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

momentos:

- a. Analizar y comprender la descripción del módulo del ciclo y programa de estudios respectivo
- b. Formular los desempeños específicos que se esperan lograr en el ciclo y el producto o productos del módulo
- c. Determinar el número y contenido de las unidades.
- d. Elaborar el sílabo del módulo donde se deben considerar las orientaciones y formato establecido por la escuela en donde se precisan tiempos, metodología, actividades, recursos, evaluación y referencias bibliográficas.

Artículo 17°.

Para la evaluación de los módulos de práctica e investigación deben considerarse las competencias enfatizadas en cada módulo, las capacidades, así como los criterios de desempeño.

Artículo 18°.

Las estrategias para el acercamiento e intervención progresiva en la realidad educativa son:

- a. **Inmersión en la institución educativa**, que consiste en que los estudiantes asisten a una institución educativa de educación básica donde realizarán su práctica. Es importante que la inmersión se realice en instituciones educativas de distintas realidades y/o formas de servicio educativo de acuerdo al programa de estudio de formación docente del estudiante de FID (urbanas, rurales, multiedad, multigrado, polidocencia, unidocente, Centros Rurales de Formación en Alternancia, etc.). La Investigación, se dirige al aprendizaje de formas y medios para obtener información, procesarla, sistematizarla y comunicarla a través de informes, monografías y diagnósticos sencillos. En esta etapa los Talleres de Sistematización de la Práctica, sirven como insumo para seleccionar temas de la realidad educativa y generar posteriores investigaciones. El tiempo que se destina es de acuerdo al Plan de Estudios de cada nivel o especialidad.
- b. **Observación en el aula**, con la finalidad de que el estudiante observe y registre el desarrollo de la práctica pedagógica de un docente titular de la institución educativa.
- c. **Ayudantía en el aula a docentes de educación básica**, es una estrategia pedagógica en donde el estudiante de formación inicial docente participa como adjunto de un docente titular de la institución educativa de educación básica donde se realiza la práctica. La ayudantía se desarrolla a través de acciones de apoyo pedagógico que realiza el estudiante de FID en diferentes situaciones dentro o fuera del aula: elaborando material didáctico, interviniendo en situaciones de aprendizaje, liderando alguna actividad o como adjunto de alguna actividad específica de la sesión de aprendizaje, etc.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

- d. **Profundización y sistematización**, permite orientar la Investigación para profundizar las bases teóricas de la educación y a conocer y utilizar técnicas estadísticas apropiadas para el manejo e interpretación de los resultados de la investigación educativa que el estudiante realice. En el VIII ciclo se elabora el plan de Trabajo de la Investigación en el cual se concretan las actividades y metodología previstas para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución. El tiempo que se destina es de acuerdo con el Plan de Estudios.
- e. **Diseño, ejecución y evaluación de experiencias de aprendizaje**, esta estrategia, se realiza gradualmente de la siguiente manera: e1) A partir del ciclo III cuando los estudiantes asumen (primero en dúo y luego en forma individual) el diseño, ejecución y evaluación de una actividad de aprendizaje en específico en el marco de una sesión de aprendizaje (en dos oportunidades en el ciclo); e2) En el ciclo IV el estudiante asume en dúo el diseño, ejecución y evaluación de una sesión de aprendizaje completa; e3) En el ciclo V asume en forma individual el diseño, ejecución y evaluación de dos sesiones de aprendizaje; e4) En el ciclo VI asume dos sesiones de aprendizaje, pero en una institución educativa de un contexto distinto al del ciclo anterior; e5) Esta experiencia gradual garantiza que el estudiante de FID llegue a la segunda etapa (ciclo VII al ciclo X) con la suficiente experiencia para afrontar una práctica con más horas y mayor frecuencia en relación a la etapa anterior; e6) En el ciclo VIII presenta su proyecto de investigación de manera individual, el cual debe ser aprobado mediante resolución; d7) En el ciclo IX realiza el acopio de datos; e8) en el ciclo X presenta y sustenta su informe de tesis.

Artículo 19°.

Las estrategias y herramientas para la reflexión en torno a la intervención deben ser: el portafolio, diario de campo, autodiagnóstico, la observación entre pares.

Artículo 20°.

Las condiciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación son:

- a. Se debe contemplar dentro de la carga horaria de los docentes formadores espacios de tiempo destinados a reuniones de trabajo colegiado entre los docentes formadores de cada ciclo por programa de estudios.
- b. En las reuniones de trabajo colegiado se coordinan acciones para desarrollar las experiencias de práctica situada, así como las estrategias formativas correspondientes a la investigación, en el marco de la articulación, y su correlato en la implementación de cada proyecto integrador anual a nivel de cada programa de estudios.
- c. El docente formador de los módulos de práctica e investigación lidera y orienta el trabajo colegiado en correspondencia al desarrollo del proyecto integrador anual.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

- d. En estas reuniones se abordan los aspectos específicos vinculados a la implementación de los módulos y proyectos integradores anuales.

Artículo 21°.

En el desarrollo de los módulos de la práctica e investigación en un contexto probable de educación no presencial requiere:

- Identificar las posibilidades de conectividad (internet, teléfono o acceso a otros medios de comunicación susceptibles de emplearse en los procesos formativos) de los estudiantes para implementar un trabajo formativo no presencial.
- Realizar un diagnóstico de los recursos disponibles para implementar el trabajo pedagógico remoto.
- Implementar progresivamente herramientas de trabajo no presencial con el fin de no detener el proceso formativo ante situaciones de emergencia.
- Implementar un repositorio de fuentes de información al que puedan acceder los estudiantes para asegurar el desarrollo de la práctica e investigación en el contexto de un trabajo no presencial.
- Realizar el acompañamiento al trabajo no presencial a un docente titular del centro de práctica.

Artículo 22°.

La Investigación, del I al VI Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y orienta a los estudiantes en la elaboración de los proyectos integradores planteados en el Proyecto Curricular Institucional.

La investigación permite que el estudiante:

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación.
- b. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos.
- c. Revise los diferentes paradigmas de la investigación educativa.
- d. Las investigaciones serán elaboradas teniendo en cuenta las normas APA séptima edición asumidas por la EESPPI y el código de ética.

Artículo 23°.

La Investigación del VII al X Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento reflexivo y crítico mediante la selección de temas o problemas de índole educativa, para efectuar estudios utilizando diferentes tipos de investigación, así como para elaborar el marco teórico y metodológico de la investigación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, las técnicas e



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación aplicada para atender la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional y su difusión a través de la tesis de investigación.

Esta investigación consiste en que el estudiante:

- a. Realice el planteamiento de problemas relacionados con el contexto de la práctica pre profesional.
- b. Elabore e implemente el marco teórico para su investigación.
- c. Aplique la metodología al problema de investigación seleccionado.
- d. Desarrolle un proyecto de tesis de investigación que atienda la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional.
- e. Aplique técnicas e instrumentos de recolección de datos para el proyecto de tesis de investigación.
- f. Elabore el Informe final de tesis.

TÍTULO V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

Artículo 24º. De la Dirección General de la EESPP

- a. Orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y supervisión de la Práctica e investigación en coordinación con el jefe de la Unidad Académica y la jefatura de Investigación e innovación, en el marco del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) vigentes, de las normas vigentes, de los objetivos estratégicos institucionales consideradas en el PEI y del Reglamento de Investigación e Innovación Institucional.
- b. Orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el Reglamento de Investigación e Innovación Institucional, para operativizar la práctica e investigación con pertinencia y eficacia.
- c. Firmar los convenios de práctica anualmente con los directores de las Instituciones Educativas de los centros de práctica.
- d. Gestionar, de ser necesario, la suscripción de convenios con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, ONG u otros), de acuerdo a los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer, diversos escenarios para el desarrollo de la práctica e investigación.
- e. Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.
- f. Resolver en última instancia cualquier inconveniente relacionado con la práctica e investigación.
- g. Otorgar resoluciones de felicitación a los docentes y estudiantes practicantes más destacados, según informe de la Unidad Académica.
- h. Autorizar, mediante oficio a los estudiantes, la realización de la práctica en las instituciones



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

educativas seleccionadas.

- i. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 25°. De la Jefatura de Unidad Académica

- a. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas de la región para el desarrollo de la práctica e investigación de los estudiantes.
- b. Coordinar con los jefes/coordinadores de práctica e investigación sobre las acciones a ejecutarse.
- c. Evaluar la aplicación de los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación.
- d. Designar una comisión para el monitoreo y acompañamiento de las prácticas de los estudiantes en las instituciones educativas de práctica.
- e. Elevar un informe a la Dirección General para la resolución de felicitación a los docentes y estudiantes practicantes destacados.
- f. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 26°. De la Coordinación Práctica e Investigación

- a. Coordina con los Directores y/o con los docentes de los centros de práctica de los estudiantes las acciones que podrían ejecutar durante la práctica e investigación.
- b. Coordinar con los Coordinadores y los docentes de los módulos de práctica e investigación la adecuación de los sílabos y de la Guía de práctica que desarrolla el Plan de trabajo de la práctica. que describe: Finalidad, objetivos, competencias, descripción del módulo, componentes: facilitación del aprendizaje, gestión y talleres de sistematización (portafolio), función integradora de la práctica, cartel de alcances y secuencias, organización de la práctica, etapas, organización de los centros de práctica, roles y funciones, metodología: modalidades, sugerencias metodológicas.
- c. Coordinar el cronograma de práctica pre profesional y profesional, así como el monitoreo y acompañamiento correspondiente.
- d. Coordinar con los docentes formadores del módulo de práctica e investigación la elaboración de las guías de aprendizaje y los instrumentos para la observación del contexto educativo, la organización de los Talleres de sistematización, la identificación de los sustentos teóricos y el análisis de la experiencia.
- e. Elaborar las orientaciones para la práctica profesional y elabora la propuesta colegiada del cartel de alcances y secuencias de práctica e investigación para los estudiantes de los ciclos/semestres y programas correspondientes.
- f. Generar espacios dentro de las horas colegiadas para garantizar la coordinación entre los



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

docentes de práctica e investigación y los docentes de los espacios formativos específicos y generales de cada semestre y programa de estudio.

- g. Organizar talleres de actualización para docentes de práctica e investigación.
- h. Informar a los docentes del módulo de práctica e investigación la relación de las instituciones educativas donde sus estudiantes realizarán las prácticas.
- i. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 27°. Del Jefe de Unidad Administrativa

- a. Generar una fuente económica de ingresos para financiar traslados de la comisión para el monitoreo y acompañamiento a las instituciones educativas en donde se desarrolla la práctica e investigación.
- b. Proporcionar los recursos materiales y financieros a la comisión de monitoreo y acompañamiento de la práctica e investigación en las instituciones educativas en forma oportuna.
- c. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 28°. De la Jefatura de Unidad de Investigación

- a. Administrar los recursos económicos asignados a la Coordinación de Investigación.
- b. Proponer la política de investigación a desarrollarse en la institución.
- c. Diseñar instrumentos de seguimiento y monitoreo del proceso de investigación.
- d. Proponer y establecer modelos y esquemas de proyectos e informes de investigación.
- e. Evaluar u opinar acerca de los proyectos e informes de investigación.
- f. Realizar las coordinaciones pertinentes con la jefatura de la unidad académica y práctica e investigación.
- g. Monitorea y supervisa la labor del asesor de tesis, elevando informes a la Dirección General.
- h. Diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación.
- i. Elaborar y socializar a nivel de la institución instrumentos técnico normativos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.
- j. Fortalecer las capacidades investigativas del docente en concordancia con los objetivos estratégicos del PEI.
- k. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 29°. Del docente formador de práctica e investigación

- a. Lidera el desarrollo y ejecución del proyecto integrador.
- b. Revisar y aprobar las sesiones, proyectos de Aprendizajes, talleres y otros documentos que



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

elabora el practicante para entregar a la institución educativa donde realiza la práctica e investigación.

- c. Observar y realizar acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional u otra actividad que realice el practicante en el día de su visita en la institución educativa.
- d. Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.
- e. Desarrollar simulaciones de sesiones de aprendizaje con los estudiantes practicantes, en las aulas de la EESPPI, con la finalidad de incidir en el dominio de estrategias que coadyuven en el desarrollo de competencias. Esta actividad es planificada y programada en el sílabo.
- f. Realizar talleres de sistematización orientados al análisis, crítica y reflexión de su desempeño en la práctica; este espacio contribuye también al desarrollo de habilidades investigativas, a partir de escenarios reales desde una perspectiva crítica en torno al quehacer pedagógico con herramientas que la investigación le proporciona.
- g. Realizar la observación y evaluación de sesiones de aprendizaje entre estudiantes, con el propósito de compartir y contribuir a mejorar su desempeño en la práctica, utilizando instrumentos adecuados.
- h. Emitir un informe semestral al coordinador de práctica sobre los procesos de cada practicante a su cargo, donde detalle logros, dificultades observadas y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desenvolvimiento.

Artículo 30°. Del docente formador asesor de la investigación

- a. El docente asesor de los trabajos de investigación: asesora y aprueba el diseño e instrumentos específicos para la Investigación de los estudiantes investigadores; observa (en caso de experimentación); monitorea, asesora y evalúa el proceso de la investigación en forma sistemática; informa periódicamente al jefe del área práctica e investigación y al docente formador en práctica e investigación.
- b. La asesoría brindada en los trabajos de investigación es completamente gratuita.

Artículo 31°. Del Comité de Ética Institucional en Investigación

- a. Impulsar la cultura ética dentro de la Escuela de Educación Superior pedagógica Pública Indoamérica; así como también, revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta plasmadas en el Código de Ética Institucional.
- b. Emitir los informes solicitados por investigadores y órganos de gobierno de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica sobre proyectos, trabajos de investigación



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

o publicaciones científicas que tengan el aval institucional.

- c. Velar por el desarrollo ético de los proyectos de investigación y otras publicaciones científicas una vez aprobados hasta su finalización.
- d. Velar por el cumplimiento de buenas prácticas de investigación y gestionar los conflictos y expedientes que su incumplimiento genere.
- e. Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación que se desarrollen en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica.
- f. Solicitar ante los órganos de gobierno institucional la suspensión temporal o permanente de una investigación cuando cuente con evidencias de que los investigadores no cumplen con las normas éticas y valores fundamentales expuestos en el Código de Ética Institucional.
- g. Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio.
- h. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.

TÍTULO VI. DE LA ASESORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32º.

Son requisitos para asumir el cargo de asesor:

- a. Ser docente con vínculo laboral con la EESPP "Indoamérica".
- b. Docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación.
- c. Tener experiencia comprobada en investigación.

Artículo 33º.

La asesoría de los Trabajos de Investigación y Tesis se realiza en el marco normativo vigente como parte de las horas no lectivas del docente al menos una vez por semana.

Artículo 34º.

El docente asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de manera gratuita y de acuerdo al horario acordado con los estudiantes y establecido por la institución. La asesoría se puede realizar de manera presencial o a distancia, según los medios que disponga la institución.

Artículo 35º.

El docente asesor reporta en una ficha específica de control la frecuencia y cumplimiento del horario, recomendaciones realizadas. Este reporte de asesoría se hace llegar a la Jefatura de Unidad de Investigación.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

Artículo 36°.

Las actividades de asesoría se realizan durante el periodo lectivo. En los meses de enero y febrero (periodo vacacional) los docentes asesores no están obligados a brindar dicho servicio.

Artículo 37°.

El docente formador asesor debe entregar el reporte de similitud emitido por el Turnitin institucional. Dicho reporte no debe superar el 20% de similitud. Siendo requisito dicho reporte para solicitar la sustentación del informe de investigación.

TÍTULO VII. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 38°.

Las líneas de investigación e innovación son las siguientes:

Línea de investigación	Descripción	Ejes temáticos
1. Aplicaciones educativas e innovaciones pedagógicas	Se centra en el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje dirigidos a través de las Tecnologías de Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyo a la enseñanza y aprendizaje a distancia ● Entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje. ● Recursos Educativos Abiertos ● Tecnologías de Información y Comunicación y redes sociales ● Gestión de la información y del conocimiento ● Desarrollo de competencias digitales ● Estrategias de aprendizaje activo (Aprendizaje basado en juegos, Gamificación, Flipped Classroom, Realidad virtual, Visual Thinking, Realidad aumentada, etc) ● Gestión del aprendizaje autónomo ● Teorías y corrientes de aprendizaje
2. Liderazgo y gestión educativa	Desarrollo de medidas para inspirar y motivar a los actores educativos mediante la promoción de los valores institucionales incorporando actividades y tareas de manera eficaz en el ámbito educativo en función del cumplimiento de metas y	<ul style="list-style-type: none"> ● Cultura organizacional ● Evaluación institucional ● Instrumentos de gestión ● Gestión de la calidad ● Gestión docente ● Estilos de liderazgo educativo ● Políticas educativas locales, regionales y nacionales ● Procesos de gestión escolar ● Gestión directiva



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

	objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Gestión pedagógica y académica ● Gestión de la comunidad ● Gestión pública eficiente y transparente ● Inteligencia emocional ● Power Skills (Las habilidades de poder son habilidades menos definidas como el liderazgo, la productividad, el desarrollo personal, el pensamiento estratégico, la escucha y la comunicación. Las habilidades de poder no tienen nada de blandas. Las habilidades de poder son las claves para asegurar el futuro de tu carrera, etc.) ● Soft Skills (Integridad, trabajo en equipo, creatividad, resolución de conflictos, adaptabilidad, pensamiento crítico, organización, empatía, etc.)
3. Currículo, evaluación y calidad educativa	Desarrollo de programas de intervención educativa que permitan prevenir, optimizar y solucionar problemas de aprendizaje, así como la mejora continua de los procesos de la gestión pedagógica a nivel institucional y de gestión de los aprendizajes en el aula	<ul style="list-style-type: none"> ● Didáctica y evaluación de los aprendizajes ● Materiales educativos ● Atención integral del infante, niño y adolescente ● Diseño y desarrollo curricular ● Políticas curriculares
4. Responsabilidad social y desarrollo sustentable	Desarrollo del compromiso de los actores educativos y comunitarios en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, vinculando aspectos como la sustentabilidad y la sostenibilidad para asegurar nuestro futuro, tomando en cuenta la comunidad para recuperar los saberes locales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la conciencia ambiental ● Educación en valores ● Relación interpersonal e intrapersonal ● Estrategias de soporte socioemocional ● Gestión de la tutoría ● Ética y desarrollo personal ● Interacción escuela comunidad ● Educación y sociedad del conocimiento ● Promoción de la salud, actividad física y bienestar social



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "INDOAMÉRICA"

5. Inclusión social, diversidad, interculturalidad y aprendizaje	Mejora de la calidad educativa mediante el desarrollo de las potencialidades y dignidad humana a partir del reconocimiento y aceptación de la diversidad e interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Educación especial ● Dificultades de aprendizaje ● Educación para la ciudadanía cívica y democrática ● Erradicación de la exclusión, discriminación y desigualdad ● Calidad del aprendizaje independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, de condición de discapacidad o estilos de aprendizaje ● Reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad
--	--	--

TÍTULO VIII. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 39º. Fundamentos

La construcción del conocimiento se articula con la propuesta formativa del DCBN:

- a. El desarrollo del pensamiento complejo a fin de actuar de manera efectiva ante los contextos de incertidumbre propios de la globalización.
- b. Se fundamenta en la interdisciplinariedad para responder a las diversas necesidades de los estudiantes de educación básica y de su contexto; de igual modo, el diálogo de saberes para promover el aprendizaje dialógico interactivo y con pertinencia cultural.
- c. En la formación basada en competencias para promover la resolución de problemas complejos que demandan un conjunto de actuaciones útiles a lo largo de la vida.
- d. En el aprendizaje y enseñanza situada producto de la actividad, el contexto y la cultura en que se desarrolla la vida del estudiante.
- e. En el enfoque crítico reflexivo, para fortalecer la capacidad de autocrítica, así como revisar su práctica y confrontarla tanto con la teoría como con las experiencias y retroalimentación.
- f. En la evaluación formativa centrada en la retroalimentación para comprender las perspectivas del estudiante y atender sus necesidades de aprendizaje.
- g. Investigación formativa para que los estudiantes resuelvan problemas complejos a situaciones desafiantes necesarias para interpretar y transformar su práctica pedagógica.

Artículo 40º. Enfoques

Responden a los principios educativos declarados en la Ley General de Educación y a los enfoques transversales establecidos en el DCBN:

- a. Enfoque de derechos para promover la consolidación de la democracia mediante el reconocimiento y defensa de las libertades individuales y colectivas.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

- b. Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para luchar contra la discriminación y la desigualdad de las minorías y poblaciones vulnerables.
- c. Enfoque intercultural para reconocer la diversidad multicultural de la realidad peruana procurando el respeto a la identidad y diferencias.
- d. Enfoque de igualdad de género para reconocer la igualdad entre hombres y mujeres y de los grupos en situaciones de vulnerabilidad.
- e. Enfoque ambiental para promover la conciencia crítica hacia el cambio climático y valorar la conservación de la biodiversidad.
- f. Enfoque de orientación al bien común para promover la construcción de conocimiento que contribuya con el bienestar de la sociedad en general.
- g. Enfoque de la búsqueda de la excelencia para desarrollar el éxito personal y social de manera que se construya la realidad a partir de la capacidad para el cambio y adaptación.

Artículo 41º. Marco Doctrinal

La EESPPI concibe la investigación como un proceso complejo de construcción y validación del conocimiento, a la vez que permite el desarrollo y apropiación de prácticas pedagógicas investigativas entre sus miembros. En ese sentido, la investigación se percibe como una actividad fundamental del quehacer académico, para la transformación de la realidad y la vinculación con el contexto. El fin de la investigación es orientar la práctica investigativa y contribuir a la definición de la identidad de la Escuela, de manera que posibilite la acumulación y profundización del conocimiento en los campos básicos del saber.

Artículo 42º. Políticas de investigación

Las políticas de investigación son directrices que orienta el quehacer académico de la escuela con respecto a la investigación. Se relacionan a su misión, visión. La generación del conocimiento se considera a partir del estudio de la realidad local, regional, nacional e internacional y la formación continua de los estudiantes impulsados por la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, divulgando los resultados de sus investigaciones en el repositorio institucional. Las siguientes directrices se consideran fundamentales:

- a. Promover el desarrollo de la investigación en todas las áreas del conocimiento mediante la formación de talento humano altamente calificado.
- b. Desarrollar una cultura investigativa interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- c. Impulsar la divulgación de los resultados de las investigaciones a través del repositorio institucional.
- d. Impulsar el respeto a la propiedad intelectual.



TÍTULO IX. DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 43º.

Todos los miembros de la EESPPI deben cumplir con los principios éticos fundamentales en el desarrollo de todas las actividades de investigación, innovación y producción intelectual:

- a. Principio de beneficencia y no maleficencia.
- b. Principio de fidelidad y responsabilidad.
- c. Principio de integridad.
- d. Principio de justicia.
- e. Principio de honestidad.
- f. Principio de respeto de los derechos de las personas y la dignidad de las personas.
- g. Principio de identidad institucional.
- h. Principio de rigurosidad científica.
- i. Principio de consentimiento informado.
- j. Principio de privacidad y confidencialidad.
- k. Principio de no discriminación y no estigmatización.
- l. Principio de respeto de la diversidad cultural y el pluralismo.
- m. Principio de solidaridad y cooperación.
- n. Principio de voluntariedad.
- o. Principio de idoneidad.
- p. Principio de autoría y publicación de los resultados de la investigación científica.
- q. Principio de protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.
- r. Principio de anti plagio.

Artículo 44º.

Toda investigación y/o producción intelectual en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Indoamérica” debe respetar los derechos de autor y propiedad intelectual; en tal sentido, es de carácter de obligatoriedad citar y referenciar las obras de terceros bajo el estilo de las normas APA 7^{ma} ed. Se considera inaceptable las conductas de plagio en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea parcial o total. De encontrarse algún vicio o violación será resuelto por el Comité de Ética Institucional en Investigación.

Los asesores y jurados de proyectos y tesis están facultados para usar el servicio de anti plagio del software *turnitin* a fin de detectar las similitudes con otras investigaciones, teniendo una tolerancia de hasta 20% de similitud; de igual modo, los asesores, jurados, revisores, etc; deben velar para evitar el uso de otras potenciales malas conductas éticas en investigación científica.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

Artículo 46º.

Las tesis publicadas en el repositorio institucional deben contar con el código ORCID del docente asesor y los estudiantes autores.

Artículo 47º.

La EESPPI tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades o con recursos de propiedad de la misma.

Artículo 48º.

La EESPPI promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores, a la EESPPI y a terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

Artículo 49º.

Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la EESPPI, o expuestas por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la EESPPI.

Artículo 50º.

La EESPPI, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso de que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Cuando el investigador participe en certámenes científicos con autorización de la EESPPI, durante la presentación del trabajo el investigador ponente debe consignar claramente el nombre de la EESPPI como institución que apoya su participación en el certamen.

TÍTULO X. DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 52º.

Anualmente se lleva a cabo el Concurso denominado: Premio de Estímulo a la Investigación Indoamericanista "José Antonio Encinas", para estimular y valorar la investigación científica de los miembros de la comunidad de la EESPPI.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

Artículo 53º.

La EESPPPI de acuerdo a la disponibilidad de los recursos podrá autorizar la participación de los docentes investigadores que hayan sido seleccionados por entidades para eventos de investigación, desarrollo e innovación a nivel local, nacional o internacional con un porcentaje de los costos, de transporte, viáticos y cuotas de inscripción, dicho porcentaje será determinado en consejo asesor. Para tal efecto, el docente investigador deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de participación dirigida a la Dirección General a través de mesa de partes.
- b. Copia del programa del evento.
- c. Carta o correo electrónico que indique la aceptación del trabajo por parte de las autoridades del evento.
- d. Resumen o informe científico de lo que se va a presentar.
- e. Presupuesto de asistencia al evento.

Artículo 54º.

La Dirección General de la EESPPPI coordinará con la Unidad Administrativa para que se programe anualmente el presupuesto asignado para la investigación dentro de las partidas correspondientes. Las fuentes para el financiamiento de la investigación son:

- a. Fondos concursables obtenidos de organismos nacionales o internacionales.
- b. Fondos del canon y regalías mineras.
- c. Ingresos propios.
- d. Donaciones y transferencias.

Artículo 55º.

El apoyo económico comprende:

- a. Pagos por publicación en revistas indexadas en bases de datos científicas siempre y cuando se identifique la filiación con la EESPPPI.
- b. Apoyo para la participación en eventos académicos locales, nacionales e internacionales siempre y cuando se identifique la filiación con la EESPPPI.

TÍTULO XI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 56º.

La investigación es una actividad inherente a los docentes y forma parte de su carga no lectiva. La asesoría de los proyectos de investigación representa un compromiso asumido. Por ello, los docentes investigadores y docentes asesores de práctica e investigación deben cumplir con presentar sus informes de manera oportuna y según los formatos y medios indicados.



Artículo 57º.

Se considera como sanciones a toda falta u omisión voluntaria o no, que contravenga a lo estipulado en el presente Reglamento.

TÍTULO XII. GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo 58º. Grado de Bachiller en Educación.

El grado de Bachiller en Educación es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de la EESP al haber culminado un Programa de estudios (PE) o un programa de profesionalización docente (PPD) de manera satisfactoria y cumplido con los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 59º. Son requisito para obtener el grado de Bachiller en Educación:

- a) Solicitud dirigida al Director General de la EESPI
- b) Certificado que acredite estudios de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de 220 créditos para el Programa de Estudios Regular y 40 créditos para el Programa de Profesionalización Docente (PPD)
- c) Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero. En caso de un idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del MCERL (básico), o presentar la certificación de haber aprobado el curso de inglés desarrollado por la EESPP INDOAMERICA para optar el grado de bachiller; a excepción de los egresados del PE de Idiomas especialidad inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 del MCER (intermedio alto) del idioma inglés.
- d) Documento que acredite la aprobación del trabajo de investigación para optar el grado de Bachiller en Educación.

Artículo 60º. Trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller en Educación

El trabajo de investigación para grado de Bachiller en Educación es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en realidad educativas, preferentemente relacionadas



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

Artículo 61º. Consideraciones generales del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller en Educación.

El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso de la Formación Inicial Docente, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios. La Escuela de Educación Superior Pedagógico “Indoamérica” para el trabajo de investigación orientado a obtener el grado de Bachiller en Educación, designa un docente asesor para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación.

Artículo 62º.

Para los Programas de Estudios, el número de estudiantes integrantes tanto para los proyectos de investigación como para el trabajo de investigación y el informe de tesis será de dos (2). Si la promoción está integrada por un número impar de estudiantes solo un equipo estará conformado por tres (3). El estudiante tiene la libertad de decidir para investigar en equipo (dúo) o de manera individual. Para las carreras profesionales es igual en número de estudiantes integrantes.

Artículo 63º.

Los estudiantes del VII de los Programas de Estudios elaborarán un proyecto de investigación incluido el instrumento de recojo de datos con validez y confiabilidad, tipo descriptiva simple, con un enfoque cuantitativo y al término de ciclo lo sustentaran y será requisito aprobar para matricularse en el VIII ciclo de estudios.

Artículo 64º.

En el VIII los estudiantes elaborarán un trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller en Educación el que se sustentará al finalizar los estudios aprobando 220 créditos del respectivo Programa de Estudios como requisito para optar por el grado antes mencionado.

Artículo 65º. Título de Licenciado en Educación.

El título de Licenciado en Educación es el reconocimiento que obtiene el grado de Bachiller en Educación luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

Artículo 66º.

Son requisitos para obtener el título de Licenciado en educación:

- a) Solicitud dirigida al Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Indoamérica”
- b) Documento que acredite contar con el grado de Bachiller en Educación en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c) Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 67 º.

Los estudiantes de los Programas de Estudios para optar por el título de Licenciado en Educación elaborarán un proyecto de investigación en el VIII y al término ciclo lo presentarán y sustentarán, incluido el instrumento de recojo de datos con validez y confiabilidad, luego en el IX ciclo implementarán y ejecutarán la investigación y en el X ciclo redactarán su informe de Tesis.

TITULO XIII. DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 68º.

Se pueden presentar proyectos de investigación de tipo básica (para docentes) y aplicada (para efecto de titulación). Los trabajos de investigación básica o aplicada pueden ser de tipo cualitativo, cuantitativo o mixto.

Artículo 69º.

Tanto el proyecto como el informe de investigación se elaboran de acuerdo con los esquemas estipulados por la EESPPI.

Artículo 70º.

Los proyectos de tesis serán inscritos para su aprobación al concluir el VIII ciclo. Su fecha de presentación será de acuerdo con el cronograma presentado por la institución.

Artículo 71º.

Para la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de Tesis se presentarán los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección General pidiendo aprobación del Plan de Tesis.
- b. La solicitud estará acompañada con tres (3) ejemplares impresos, así como su versión virtual de



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

Proyecto o Plan de Tesis.

- c. Recibo de pago por derecho de revisión de anteproyecto a la cuenta de la EESPPi.
- d. Cada miembro del jurado evaluador percibirá 56 soles por la evaluación de cada plan o proyecto de tesis, puesto que el trabajo de evaluación se realizará en los meses de vacaciones o en contra horario.
- e. Reporte de *turnitin* con un porcentaje de similitud no mayor a 20%.

Artículo 72º.

El proyecto será evaluado por un jurado conformado por tres miembros: un presidente, un secretario y un vocal. Los cuales se reunirán en un trabajo colegiado en donde establecerán su aprobación o los puntos que el tesista tendrá que reformular.

Artículo 73º.

Los resultados de evaluación podrán ser:

- a. APROBADO
- b. REFORMULAR

Artículo 74º.

El investigador que obtenga el resultado de “REFORMULAR” tendrá que levantar las observaciones realizadas por el jurado en un plazo de 05 días hábiles, concluido dicho plazo reingresará su Plan de Investigación para la constatación del levantamiento de las observaciones realizadas. Si se constatará que las observaciones han sido levantadas correctamente, el jurado emitirá el informe final de “APROBADO”.

Artículo 75º.

Los informes de tesis se presentarán para su aprobación al concluir el X ciclo. La fecha de presentación será de acuerdo al cronograma establecido por la institución.

Artículo 76º.

El Informe de Tesis se presentará con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección General pidiendo designación de informante para evaluar su informe de investigación.
- b. Un ejemplar del Informe de Tesis.
- c. Fotocopia de Resolución de Aprobación del Proyecto.
- d. Informe del asesor del Trabajo de Investigación (original).
- e. Constancia o Certificado expedido por el Centro Educativo o entidad donde se ejecutó la



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

investigación (original).

- f. Reporte de *turnitin* con un porcentaje de similitud no mayor a 20%.

Artículo 77º.

Los docentes informantes tendrán cinco días hábiles para dictaminar sobre el Informe de Tesis recibido, dicho informe será producto de un trabajo colegiado de los tres informantes. Culminado dicho plazo entregará su dictamen escrito a la Jefatura de investigación, bajo responsabilidad.

Artículo 78º.

El resultado que emita el Docente Informante podrá ser:

- a. APROBADO Y PASE A SU EDICIÓN FINAL.
- b. REFORMULAR

Artículo 79º.

El investigador que obtenga el resultado de “REFORMULAR” tendrá que levantar las observaciones realizadas por el docente informante en un plazo de 15 días hábiles. Concluido dicho plazo y al ser levantadas las observaciones, se realizará la impresión final del informe.

Artículo 80º.

Los informes de investigación aprobados por el jurado informante ya no podrán ser modificados al momento de la sustentación del informe de tesis.

Artículo 81º.

Para la sustentación o exposición del Informe de Tesis se presentarán los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de autorización dirigida a la Dirección General.
- b. Hoja de solvencia, de no adeudar ningún bien a la institución.
- c. Constancia de haber aprobado el total de créditos o asignaturas que contiene la carrera.
- d. Recibo del pago correspondiente de acuerdo al TUPA a la cuenta de la EESPPI.

Artículo 82º.

En caso de una primera desaprobación o postergación el trabajo de investigación tendrá una vigencia de dos años, tomando como referente la fecha de emisión de la resolución de autorización de ejecución, rebasado este tiempo el estudiante deberá presentar un nuevo trabajo.

Artículo 83º.

Cada miembro del Jurado Evaluador, percibirá S/ 150 (ciento cincuenta nuevos soles) por la evaluación y



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA INDOAMÉRICA

sustentación del Informe de Tesis. Este pago se justifica, en razón a que el estudio y evaluación de la sustentación del Informe se realizará en días y horas fuera de la jornada laboral, especialmente los días sábado y domingo, o en turnos distintos al horario de clases y permanencia. Esto se propone en vista de que es muy difícil hacer coincidir los horarios de los miembros del Jurado en las horas de permanencia, hecho que dificulta el proceso de titulación.

TÍTULO XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 84º.

Las responsabilidades que establece el presente Reglamento, son asumidas por los titulares de las diferentes jefaturas de unidades y coordinaciones, asesores y docentes formadores de la EESPP.

Artículo 85º.

Las controversias no dispuestas en este reglamento serán resueltas por el Comité de Ética Institucional en Investigación.